

EXTRACTO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO para la construcción de los recintos deberá hacerse de acuerdo con la Normativa EN 81-1 y EN 81-2 para la construcción e instalación de ascensores:

CUARTO DE MÁQUINAS

- Deberá resistir las cargas y esfuerzos a los que normalmente está sometido. (consultar planos).
- Debe tener una altura libre de al menos 2 mts.
- Deberá estar construido con materiales duraderos que no favorezcan la creación de polvo.
- Debe disponer de gancho en el techo, sobre cada máquina, para el movimiento de la misma, capaz de aguantar una carga de 1000 kg. (consultar planos)
- El suelo no podrá ser deslizante.
- No debe encerrar canalizaciones, cables ni dispositivos ajenos al servicio del ascensor.
- El acceso debe ser seguro , preferiblemente mediante escaleras.
- Si no se puede poner escaleras, pueden utilizarse escalas siempre que :
 - No debe estar el acceso al cuarto por debajo de 4 m del último nivel accesible con escaleras
 - Deben estar fijas al acceso de manera que no puedan soltarse.
 - Si exceden de 1,50 m deben formar un ángulo entre 65° y 75° con la horizontal y que no pueda resbalar o volcarse.
 - La anchura libre de la escala será >0,35 m, con peldaño de profundidad >25 mm y diseñado a carga de 1500 N . En caso de ser vertical la escalerilla, los peldaños deben separarse de la pared más de 0,15 m
 - Debe haber al menos un asidero de alcance fácil cerca del extremo superior.
 - Debe prevenirse el riesgo de una caída desde altura mayor de la escala , dentro de una distancia horizontal de 1,5 m alrededor de ella
- Las paredes, forjados de piso y techo deben absorber los ruidos inherentes al funcionamiento de los ascensores. (90 Dba).
- Deberá estar aislado térmicamente de modo que la temperatura ambiente pueda mantenerse entre 5°C y 40°C o disponer de un sistema de refrigeración / calefacción.
- Debe tener una ventilación adecuada y no debe desembocar en él, aire viciado de otra parte del edificio.
- El alumbrado eléctrico debe asegurar 200 LUX a nivel del suelo.
- Debe existir, al menos, una toma de corriente y acometida de fuerza y alumbrado hasta el cuadro de maniobra.
- Debe disponer de un interruptor de luz de hueco conmutado con el interruptor de luz de hueco instalado en el foso.
- En el cuarto de máquinas y poleas debe instalarse protección contra contacto eléctrico directo con un grado >IP 2X.
- Los cuartos de máquinas deben tener, para cada ascensor un interruptor, capaz de cortar la alimentación del mismo, en todos los conductores activos. Este interruptor debe estar previsto para la intensidad más elevada admisible en las condiciones de empleo normal del ascensor. Este interruptor no debe cortar los circuitos que alimentan:
 - El alumbrado de la cabina y su ventilación, si existe.
 - El alumbrado de los cuartos de máquinas y de poleas.
 - La toma de corriente en el cuarto de máquinas
 - El alumbrado interior del hueco

- La alimentación del alumbrado de la cabina, hueco y cuarto de máquinas debe ser independiente de la instalación de la máquina, bien de otra línea o si es de la misma, antes del interruptor general o de los interruptores principales previstos.

CUARTO DE POLEAS

- Si lo hubiera, los acabados del mismo serían de las mismas características que en cuarto de máquinas.
- Debe tener una ventilación adecuada y no debe desembocar en él, aire viciado de otra parte del edificio.

HUECO

- Debe estar dotado de ventilación en la parte superior, con una superficie mínima del 1% de la sección transversal del hueco.
- Las paredes, piso y techo del hueco deben estar construidas con materiales incombustibles, duraderos y que no originen polvo y tener una resistencia mecánica suficiente de modo que cuando se aplique una fuerza de 300 N sobre 5 cm² no debe existir deformación permanente y la deformación elástica debe ser menor a 15 mm.
- Debe estar alumbrado con lámparas situadas a 0,5 m. como máximo de los puntos más altos y más bajos del hueco con otras lámparas intermedias. Debe asegurarse una iluminación al menos de 50 LUX a 1 m. del techo de cabina y en el fondo del foso.
- El hueco debe destinarse exclusivamente al servicio del ascensor. No debe contener ni canalizaciones, ni órganos cualesquiera que sean extraños al servicio del ascensor.

RELLANO

- La iluminación natural o artificial del piso en las inmediación de las puertas exteriores del ascensor, debe alcanzar, al menos 50 LUX a nivel del suelo.

FOSO

Debe disponer de:

- Toma de corriente eléctrica (enchufe TIPO 2P+PE, 250 V)
- Pavimento con solera de hormigón.
- Profundidad mínima 1,20 m. (consultar planos) con medios empotrados que permitan el descenso sin riesgo (consultar planos).
- Después de la instalación de los diferentes anclajes de guías, amortiguadores, etc., el foso debe quedar protegido de infiltraciones de agua.
- Debe disponer de un interruptor de luz de hueco conmutado con el interruptor de luz de hueco instalado en el Cuarto de Máquinas.